

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESOLUCIÓN de 22 de julio de 2003, de la Secretaría General, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo nº 44/2003 seguido a instancias de D^a María Ángeles Hortigón Guillén, contra la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre procedimiento selectivo de ingreso y acceso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, convocado por Resolución de 27 de marzo de 2002.

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, Sala de lo Contencioso Administrativo Sección: I de Cáceres, se hace pública la interposición del Recurso Contencioso Administrativo tramitado por el procedimiento Ordinario con el nº 44/2003, frente a la Junta de Extremadura, seguido a instancias de D^a María Ángeles Hortigón Guillén, contra: "Desestimación del Recurso de Alzada interpuesto contra la lista definitiva de baremación del proceso selectivo para el ingreso y acceso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria en la Especialidad de Matemáticas, convocado por Resolución de 27 de marzo de 2002".

Por ello, se emplaza a los posibles interesados/as para que puedan personarse, si a su derecho conviniera, ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, Sala de lo Contencioso Administrativo Sección: I de Cáceres, en el plazo de nueve días a contar desde el siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 22 de julio de 2003.

El Secretario General,
PEDRO BARQUERO MORENO

CONSEJERÍA DE CULTURA

ORDEN de 25 de junio de 2003, por la que se conceden ayudas para la colaboración de Asociaciones Juveniles, Organizaciones No Gubernamentales, Escuelas de Educadores en el Tiempo Libre y Asociaciones Ecologistas y Medioambientales, mediante la constitución de equipos de apoyo para la organización y desarrollo de las actividades juveniles de la Campaña General de Verano 2003.

Por Orden de 11 de abril de 2003, se convocan las ayudas para la colaboración de Asociaciones Juveniles, Organizaciones No Gubernamentales, Escuelas de Educadores en el Tiempo Libre y Asociaciones Ecologistas y Medioambientales, mediante la constitución de equipos de apoyo para la organización y desarrollo de las actividades juveniles de la Campaña General de Verano 2003.

Una vez instruido el procedimiento y formulada la correspondiente propuesta por parte de la Comisión de Selección y Seguimiento, constituida al efecto del artículo 5, en base a las competencias que tengo atribuidas.

DISPONGO

Artículo 1.

Conceder las siguientes ayudas:

CAMPO DE TRABAJO: MONFRAGÜE

FUNDACIÓN GLOBAL NATURE

AYUDA: 4.713 EUROS

CAMPO DE TRABAJO: RECUPERACIÓN DE LA MEMORIA HISTÓRICA

ASOCIACIÓN PARA LA RECUPERACIÓN DE LA MEMORIA HISTÓRICA

AYUDA: 3.774 EUROS

CAMPO DE TRABAJO: CIRCO DE LA NATURALEZA:

ASACO PRODUCCIONES

AYUDA: 4.743 EUROS

CAMPO DE TRABAJO: DINAMIZA HURDES

ESCUELA DE FORMACIÓN EL DUENDE

AYUDA: 5.609 EUROS

CAMPO DE TRABAJO: SAN GIL

ASOCIACIÓN PLACEAT

AYUDA: 4.713 EUROS

INTERCAMBIO: GALICIA I

ASOCIACIÓN JUVENIL AJOVAL

AYUDA: 622 EUROS

INTERCAMBIO: GALICIA II

ASOCIACIÓN JUVENIL SCOUTS DE EXTREMADURA

AYUDA: 622 EUROS

INTERCAMBIO: PAÍS VASCO

ASOCIACIÓN JUVENIL SCOUTS DE EXTREMADURA

AYUDA: 415 EUROS

INTERCAMBIO: NAVARRA

ESCUELA DE ANIMACIÓN LIBRE DE EXTREMADURA

AYUDA: 622 EUROS

INTERCAMBIO: CANTABRIA I

ESCUELA DE FORMACIÓN NTRA. SRA. DE LOS ÁNGELES

AYUDA: 622 EUROS

INTERCAMBIO: CANTABRIA II

ASOCIACIÓN JUVENIL ALTERNATIVA JOVEN

AYUDA: 622 EUROS

INTERCAMBIO: CANTABRIA III

ASOCIACIÓN JUVENIL GUADIANA JOVEN

AYUDA: 622 EUROS

INTERCAMBIO: LA RIOJA

ASOCIACIÓN JUVENIL ALTERNATIVA JOVEN

AYUDA: 622 EUROS

INTERCAMBIO: ASTURIAS I

ASOCIACIÓN JUVENIL SCOUTS DE EXTREMADURA

AYUDA: 622 EUROS

INTERCAMBIO: ASTURIAS II

ASOCIACIÓN JUVENIL GRUS

AYUDA: 622 EUROS

INTERCAMBIO: MADRID

ASOCIACIÓN JUVENIL SCOUTS DE EXTREMADURA

AYUDA: 622 EUROS

INTERCAMBIO: ARAGÓN I

ASOCIACIÓN JUVENIL GUADIANA JOVEN

AYUDA: 622 EUROS

INTERCAMBIO: ARAGÓN II

ASOCIACIÓN JUVENIL ALTERNATIVA JOVEN

AYUDA: 622 EUROS

INTERCAMBIO: CASTILLA Y LEÓN

ASOCIACIÓN JUVENIL ALTERNATIVA JOVEN

AYUDA: 622 EUROS

CAMPAMENTO: VUELTA AL MEDIEVO

SECCIÓN JUVENIL DE LA ASOCIACIÓN CORPE

AYUDA: 5.678 EUROS

CAMPAMENTO: CIRCO EN LA NATURALEZA

ASACO PRODUCCIONES

AYUDA: 4.393 EUROS

CAMPAMENTO: AVENTURA Y DEPORTE I

ESCUELA DE FORMACIÓN CARABA

AYUDA: 5.140 EUROS

CAMPAMENTO: AVENTURA Y DEPORTE II

ESCUELA DE FORMACIÓN CARABA

AYUDA: 5.140 EUROS

CAMPAMENTO: AVENTURA Y DEPORTE III

ASOCIACIÓN JUVENIL INICIATIVAS JUVENILES

AYUDA: 5.723 EUROS

CAMPAMENTO: JERTE I

ESCUELA DE FORMACIÓN EL DUENDE

AYUDA: 7.829 EUROS

CAMPAMENTO: JERTE II

ASOCIACIÓN JUVENIL LA COMETA

AYUDA: 7.829 EUROS

CAMPAMENTO: JERTE III

ASOCIACIÓN JUVENIL OBRA CAMPAMENTAL

AYUDA: 7.829 EUROS

CAMPAMENTO: CURSO DE INGLÉS

ASOCIACIÓN JUVENIL CERES

AYUDA: 10.129 EUROS

CAMPAMENTO PARA PERSONAS CON PARÁLISIS CEREBRAL
ASOCIACIÓN ASPECEBA
AYUDA: 7.669 EUROS

CAMPAMENTO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD PSÍQUICA
ASOCIACIÓN GANDALF
AYUDA: 6.115 EUROS

Cantidad Total: 105.527 euros.

Artículo 2.

Desestimar los proyectos no relacionados en el artículo anterior por haber obtenido menor puntuación de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el artículo 6 de la Orden de 11 de abril de 2003.

Artículo 3.

Que el pago de la ayudas será efectivo en la forma y en los términos establecidos el artículo 2 de la Orden de 11 de abril de 2003.

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este Órgano en el plazo de un mes contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución, según lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

Se podrá también interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación, según el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En caso de haber interpuesto recurso de reposición no podrá impugnar en vía contencioso-administrativa hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

En Mérida, a 25 de junio de 2003.

El Consejero de Cultura,
FRANCISCO MUÑOZ RAMÍREZ

RESOLUCIÓN de 23 de julio de 2003, del Consejero de Cultura, por la que se da publicidad a la concesión de ayudas a la edición de libros españoles para el año 2003, reguladas mediante Orden de 5 de diciembre de 2002.

Por Orden de la Consejería de Cultura de 5 de diciembre de 2002 (D.O.E número 8 de 18.01.03), se acuerda la apertura de la convocatoria de las ayudas a la edición de libros españoles para el año 2003, reguladas en el Decreto 80/2000, de 4 de abril.

Examinadas las solicitudes presentadas, instruido el oportuno expediente y teniendo en cuenta los criterios de valoración establecidos en el artículo octavo de la citada Orden de 18 de enero de 2003, vista la Propuesta de la Comisión Evaluadora y conforme al artículo décimo de la referida Orden de convocatoria,

RESUELVO

Primero.- Conceder las ayudas establecidas para la edición de libros españoles del año 2003 a las editoriales y por las cantidades que se expresan en el Anexo I.

Segundo.- Denegar las ayudas detalladas en el Anexo II con especificación de la causa de la denegación

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa según lo establecido en el artículo 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los interesados podrán interponer potestativamente recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de la misma, según lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero.

También podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación conforme a lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En caso de haber interpuesto recurso de reposición no podrá impugnar en vía contencioso-administrativa hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de